



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1848



FECHA DE SANCION: 20 de Junio de 2002.-

NUMERO DE REGISTRO: 1657

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-5857/01

VISTO:

La presencia cada vez más frecuente de estructuras de grandes luces, con cubierta de chapa, habitualmente denominadas "parabólicos", en un entorno urbano que necesita consolidar una imagen turística, como lo es el centro comercial, las áreas residenciales y el acceso a la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la referencia tipológica es por material, altura, brillo, color y volumetría, contraria a la imagen turística deseada,

Que la Ordenanza 52/80, en sus artículos 24°, 25° y 26°, designa a las zonas referidas como "zonas de prioridad primera y prioridad segunda de diseño urbano", teniendo con ello a un control más estricto del espacio y la tipología urbana;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establécese en el área céntrica y de acceso a la ciudad, así como en ----- las áreas residenciales, denominadas según usos como C1, C2, C3, C4 Y R1, R2, R3 y R4 (en todas sus variantes) que en las construcciones de cubiertas de chapa de perfil parabólico, estructuralmente de grandes luces y de barras metálicas tradicionales sobre la fachada que dé a la Línea Municipal y contrafrente de tal manera que dicha estructura no se visualice desde la acera.-----

ARTICULO 2°: Las estructuras parabólicas existentes, que en razón de ----- modificaciones o refacciones futuras soliciten permiso de obra a ese efecto, deberán cumplimentar con el requisito del artículo precedente.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

